



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: AUTORIZA Y APRUEBA LLAMADO A CONCURSO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES (REPRESENTANTE TITULAR Y SUPLENTE SECTOR AUDIOVISUAL ENCINE).-

VISTO:

El EX-2022-01102025-NEU-MCUL del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de las Culturas, la Ley 3094 y Ley Orgánica de Ministerios 3190, el Decreto N° 1034/19 y DECTO-2022-2128-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se tramita la autorización para efectuar el llamado a Concurso de Oposición y Antecedentes a efectos de designar el representante del sector audiovisual titular y suplente, que formará parte del Consejo Directivo del Ente Cinematográfico del Neuquén (ENCINE), conforme la Ley 3094 y artículo 5° inciso b) del Decreto Reglamentario N°1034/2019 en virtud de la solicitud efectuada por el Director Provincial de Fomento de Industria del Cine – Ley 3094;

Que resulta importante mencionar que, el día 30 de noviembre del 2017 se sancionó la Ley 3094, mediante la cual se estableció el marco regulatorio para fomentar y fortalecer la producción e industria cinematográfica y audiovisual en la Provincia del Neuquén, siendo la misma reglamentada por Decreto N° 1034/19 en fecha 13 de junio de 2019;

Que a tales fines, se creó el ENCINE, con autarquía presupuestaria y estructura organizacional de igual o superior jerarquía a la de una dirección provincial, de conformidad con el artículo 3° del citado cuerpo normativo;

Que el conforme el artículo 5° de la Ley, el mencionado Ente estará a cargo de un Consejo Directivo que debe observar la equidad de género al momento de su conformación y se integrará por: Un (1) representante designado por el Poder Ejecutivo, con rango de director, quien será el representante institucional y legal del Ente, un (1) representante propuesto por el sector audiovisual, que será elegido entre los trabajadores y representantes de los medios audiovisuales de la Provincia que se postulen para el cargo mediante concurso de oposición y antecedentes y un (1) representante propuesto por las instituciones educativas públicas que desarrollen la carrera de Producción y Realización Audiovisual u otras afines en la Provincia;

Que mediante el DECTO-2021-63-E-NEU-MUCL en su artículo 3° se designó al agente Martín Ferrari Freire, D.N.I. N° 18.777.872, en el cargo de Director Provincial de Fomento de la Industria del Cine - Ley 3094 y se lo dejó a cargo del Consejo Directivo del ENCINE quien impulsó la conformación completa de

dicho Consejo, ejerciendo asimismo la representación legal e institucional del Ente;

Que en este orden de ideas, mediante RESOL-2022-30-E-NEU-MCUL de fecha de 26 de abril de 2021 se autorizó y aprobó el llamado a Concurso de Oposición y Antecedentes a efectos de designar el representante del sector audiovisual, que conforme al acta de elección labrada en fecha 11 de junio del año 2021 determinó que la señora Agnese Boaretto detentaría la calidad de representante de tal sector, y los señores Luis Rey y Diego Lumerman calidad de suplentes, todo ello en presencia de la Escribana General de Gobierno de la Provincia del Neuquén, tal como obra en IF-2022-01102039-NEU-MCUL;

Que en este sentido, en fecha 05 de agosto de 2021 se emitió la RESOL-2021-100-E-NEU-MCUL por la que se instrumentó la conformación del Consejo Directivo ENCINE;

Que en este marco y según el artículo 5° inciso b) de la reglamentación, el mandato del representante del sector audiovisual tiene una duración de un (1) año, con posibilidad de reelección por única vez, por un período igual, cuando hubiese transcurrido un periodo similar al que desempeño inicialmente;

Que según lo expuesto, teniendo en cuenta que el referido mandato del representante del sector audiovisual finalizará el 04 de agosto de 2022, resulta necesario incoar el llamado a un nuevo concurso electivo para determinar el miembro consejero por dicho sector para el siguiente mandato anual, cuyo cargo será “Ad Honorem”;

Que en ese orden, resulta procedente aprobar las bases y condiciones que lo regirán, así como los requisitos que deberán reunir los postulantes;

Que actualmente, la autoridad de aplicación de la Ley 3094 resulta ser el Ministerio de las Culturas correspondiéndole las facultades para tramitar la presente, teniendo en cuenta las competencias atribuidas por Ley 3190 Orgánica de Ministerios y su modificatorio DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN, (Conf. artículo 26°);

Que han tomado debida intervención la Dirección Provincial de Fomento a la Industria del Cine - Ley 3094 y la Dirección Provincial de Legal y Técnica, contándose con el Visto Bueno de las Coordinaciones de Políticas Culturales y de Gestión Administrativa y Logística, todas dependientes del Ministerio de las Culturas;

Por ello;

EL MINISTRO DE LAS CULTURAS

R E S U E L V E:

Artículo 1°: **AUTORÍZASE Y APRUÉBASE** el llamado a Concurso de Oposición y Antecedentes para designar el representante del sector audiovisual titular y suplente, que formará parte del Consejo Directivo del ENCINE, con el alcance en el ejercicio de sus funciones conforme surge en el artículo 5° inciso b) del Decreto Reglamentario N° 1034/19.

Artículo 2°: **APRUÉBANSE** las Bases y Condiciones por las que se regirá el presente llamado a Concurso de Oposición y Antecedentes, establecidas en el **IF-2022-01098355-NEU-MCUL** y el Formulario de Inscripción que obra en el **IF-2022-01062108-NEU-CINE#MCUL** que forman parte de la presente norma.

Artículo 3°: La autoridad de aplicación designará un Comité Técnico con competencia en la materia para intervenir en el presente concurso, quedando instrumentado por el responsable del área.

Artículo 4°: **PUBLÍQUESE** la convocatoria al presente Concurso mediante el sitio web <https://culturaprovincia.neuquen.gob.ar/> desde el 21 de junio al 06 de julio del corriente año e **INSCRIBÁNSE** los interesados completando el formulario obrante en el **IF-2022-01062108-NEU-**

CINE#MCUL al cual se tendrá acceso a través del sitio web <https://forms.gle/1Dz6x4dxUies4c779> .

Artículo 5°: FACÚLTASE a la Dirección Provincial de Fomento de la Industria del Cine Ley – 3094 dependiente del Ministerio de las Culturas a instrumentar los medios necesarios para realizar la efectiva realización del Concurso.

Artículo 6°: DETERMÍNASE que lo dispuesto en el artículo 1° de la presente norma, no implica erogación presupuestaria alguna para el Estado Provincial.

Artículo 7°: Regístrese, comuníquese y cumplido, **ARCHÍVESE.**